



**VISTOS**, el Informe N° 000259-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 05 de septiembre del 2022, el Informe N° 000862-2022-DIA/MC, de fecha 06 de septiembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0087946 y N° 2022-0092237, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Bromates*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0087946, la señora Pamela Vanessa Miranda Rodríguez, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Bromates*", a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de setiembre del 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y los días 18 y 19 de noviembre del 2022, en el Teatro Nos, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0092237, de fecha 31 de agosto del 2022, la administrada amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Bromates*", es una obra teatral escrita, dirigida e interpretada por Jorge Luis Talavera y Mateo Garrido Lecca. Es la presentación de una comedia inspirada en dos amigos, Mateo y Jorge, en una nueva etapa de sus vidas como adultos;

Que, de acuerdo al informe N° 000259-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Bromates*", es una obra que muestra cómo el humor puede tornarse en una herramienta de desahogo importante. La pandemia trajo consigo una etapa de mucho estrés y tensión, lo que originó males físicos y desgaste psicológico, constituyéndose de suma importancia el atender ambos estados. A través del humor, específicamente del Stand Up, los comediantes utilizan los recursos de identificación con el público para que todos puedan encontrar la forma de poder reírse de sí mismos, de sus miedos, errores y de todo aquello que ha hecho que la gente se mantenga en estado de alerta constante durante toda la pandemia;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Bromates*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que, al ser presencial, aporta a la reactivación económica del sector cultural y al bienestar físico y mental de los espectadores. La obra combina Stand Up con Impro, música y sketches de humor, y consolida formatos diversos para la escena de la comedia local. Ambos comediantes se preocupan por darle agregados técnicos y de estilo al show. Es una puesta en escena que enseña y transmite valores referidos al compañerismo, amistad y solidaridad, valores vitales para vivir en armonía;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*Bromates*", se realizará los días 9, 10 y 11 de setiembre del 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 258 personas, teniendo como precio VIP el costo de S/ 65.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes, jubilados, CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Acceso Popular el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y los días 18 y 19 de noviembre del 2022, en el Teatro Nos, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de



San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 60.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes, jubilados, CONADIS el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Acceso Popular el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000862-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Bromates*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Bromates*", a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de setiembre del 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y los días 18 y 19 de noviembre del 2022, en el Teatro Nos, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0087946 y N° 2022-0092237.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES